

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.107.022
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		126.199
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		126.199
09		APORTE FISCAL		18.979.823
	01	Libre		18.979.823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		19.107.022
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.056.699
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	7.446.243
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.215.173
	03	A Otras Entidades Públicas		4.215.173
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	4.215.173
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		387.907
	04	Mobiliario y Otros		31.420
	05	Máquinas y Equipos		114.326
	06	Equipos Informáticos	07	61.583
	07	Programas Informáticos	06	180.578
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

366

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Director Administrativo de la Presidencia de la República, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año

- Miles de \$

757.313

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

- En Territorio Nacional en Miles de \$

43.546

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas

9

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (01)

Partida	: 01
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		197.670
	f)	La Presidencia de la República informará semestralmente, 60 días después de terminado el semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en el pago de remuneraciones de personal, identificando la totalidad de los trabajadores y la calidad jurídica de las contrataciones.		
03	Incluye :			
	a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		78.980
	b)	\$ 1.719.383 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.		
	c)	Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°291, de 2003.		
04		Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.		
05		Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. El gasto en personal será de \$4.215.173 miles para financiar un número de hasta 120 personas. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
07		Durante el primer trimestre del año 2017, se deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, una copia del protocolo interno de respaldo de información de los computadores. Trimestralmente se deberá informar el cumplimiento de dicho protocolo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.		